

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 12 de octubre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el siguiente proceso, con poder conferido por el apoderado general del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN a la Dra. ANGELA MARÍA VESGA BLANCO quien solicita impulso procesal y entrega de título judicial. Asimismo, solicitudes de traslado de dineros de la seguridad social en pensión y terminación de proceso, por la parte demandante.

Una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario se encontró constituido título judicial No. 424030000130482 de fecha 5 de septiembre de 2006, por el valor de \$23.870.997, que se encuentra sin pagar. PROVEA.

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	424030000130482
NÚMERO PROCESO	SIN INFORMACIÓN
FECHA INSCRIPCIÓN	07/09/2006
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	2990270001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 23.870.997,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	424030000127618
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	2990270001
NÚMERO CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	001 LABORAL CIRCUITO VALLEDUPA
NÚMERO ANEJO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE ANEJO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE ANEJO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CITULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8735588
NOMBRES DEMANDANTE	JADPE
APELLIDOS DEMANDANTE	MACHADO UTERRI
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NET (PRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	966618181
NOMBRES DEMANDADO	INSTITUTO DE LOS RIOS
APELLIDOS DEMANDADO	INSTITUTO DE SEGUROS
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
SEL. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	CITULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8735588
NOMBRES CONSIGNANTE	JADPE
APELLIDOS CONSIGNANTE	MACHADO

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120050011100
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: JAIME MACHADO OTERO
DDA: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – I.S.S.

Valledupar, 12 de octubre de 2023

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de traslado de dineros y terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

En el presente caso, la parte demandante solicita la terminación del proceso y que, se trasladen los dineros de la seguridad social a Colpensiones.

Por su parte, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., solicita la entrega de ese dinero destinado a la seguridad social.

Teniendo en cuenta que el proceso liquidatorio del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, fue cerrado a partir del 31 de marzo de 2015 por el Decreto No. 553/15 y que, previo a dicho acto, el ISS suscribió el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 015 de 2015 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A., a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., y que, en el literal b) del Numeral 3° de la Cláusula Séptima del mencionado contrato se estableció que, son obligaciones especiales del P.A.R.I.S.S. continuar y culminar la gestión de cobro de títulos judiciales a favor del I.S.S. para trasladar a COLPENSIONES los recursos del régimen de prima media y al fondo de condenas judiciales del fideicomiso; este despacho, teniendo en cuenta lo señalado en los incisos 1 y 2 del artículo 68 del Código General del Proceso, tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. como sucesor procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES dentro del proceso de la referencia.

Establecido lo anterior, y en atención a la solicitud de la parte accionante y accionada, se tiene que, en el presente caso, por medio de auto del 4 de septiembre de 2006 se ordenó el fraccionamiento del título judicial No. 424030000127818 de fecha 25 de junio de 2006, por valor de \$61.577.072, y se dispuso que la suma de \$23.870.997, sería para la seguridad social del demandante, la suma de \$31.829.808, para serle entregada al actor, y la suma de \$5.856.267 para devolvérsela al Instituto de Seguros Sociales.

Ahora, por intermedio de su apoderado judicial, el demandante, confiesa en memorial de fecha 3 de octubre de 2023, que lo único insoluto en el presente caso es el pago del valor destinado a la seguridad social del demandante, y solicita que, la misma sea destinada a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que haga parte de su historial pensional.

En consecuencia, no se accederá a la entrega de dineros al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., toda vez que los dineros solicitados no hacen parte de remanentes, sino que son dineros pertenecientes a la seguridad social del demandante, quien solicita que sean entregado a su administradora de pensiones.

En ese orden de ideas, se dispondrá el traslado de los dineros a COLPENSIONES, por lo que se ordenará la conversión del título judicial No. 424030000130482 por el valor de \$23.870.997 a dicha entidad, con destino al financiamiento de la pensión del señor JAIME MACHADO OTERO.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 537 del C..P.C., se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Téngase al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. como sucesor procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, en el presente proceso.

SEGUNDO: No acceder a solicitud presentada por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. de entrega de dineros .

TERCERO: Se ordena trasladar, a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (NIT°: 9003360047), el depósito judicial: 424030000130482 del 5 de septiembre de 2006, por el valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$23.870.997), con destino a la seguridad social en pensión del señor JAIME MACHADO OTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.716.560.

CUARTO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Oficiese.

SEXTO: Se reconoce Personería a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, abogada titulada, portadora de la TP N° 82.219 e identificada con la cédula

de ciudadanía 63.446.151 de Floridablanca - Santander, como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S., en los términos, asuntos y efectos en que le fue conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: MCLP

